

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CECMC
Demandante:	LUZ CAROLINA OCHOA ROJAS
Demandado:	OLIVERIO EDUARDO SALDAÑA MAHECHA
Radicación:	110013110011-2021-00061-00
Asunto:	CALIFICA
Decisión:	ADMITE

Por cumplir las exigencias legales, se dispone:

1.- ADMITIR la presente demanda de reconvención de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurado por **LUZ CAROLINA OCHOA ROJAS** contra **OLIVERIO EDUARDO SALDAÑA MAHECHA**.

2.- Imprímase a esta acción el trámite previsto para el proceso Verbal consagrado en el **capítulo I, Título I, Libro 3º, artículo 368 y 388 del Código General del Proceso**.

3.- NOTIFICAR esta decisión a la demandada en reconvención, atendiendo lo establecido en el inciso 4º, artículo 371 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 91 ibídem.

4.- CORRER traslado de la demanda de reconvención y sus anexos al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que proceda a su contestación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

At

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 60
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA